



DECRETO N° 184/2020 DEM

VISTO

El Decreto N° 162/2020 DEM de fecha 29 de junio de 2020;
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605 de fecha 18 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 162/2020 DEM de fecha 29 de junio de 2020 se adhiere a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576, de fecha 29 de junio de 2020, para el ámbito de la Municipalidad de Seguí, estableciendo el “distanciamiento social preventivo y obligatorio” hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive;

Que, mediante el Art. 2° del DNU N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 18 de julio de 2020, se prorroga hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive el distanciamiento social preventivo y obligatorio;

Que, en TÍTULO DOS - CAPITULO I el DNU N° 605/2020 establece el régimen aplicable desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, estableciendo el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” *“para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo”*;

Que, la Provincia de Entre Ríos esta alcanzada por la medida del “distanciamiento social preventivo y obligatorio”;

Que, corresponde adherir a la prórroga establecida por el Poder Ejecutivo Nacional disponiendo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para el ámbito de la Municipalidad de Seguí desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado del presente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI DECRETA

Art. 1°.- Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, estableciendo para el ámbito de la Municipalidad de Seguí el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.



Art. 2°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 20 de julio de 2020.